Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

NW

DICTAMEN N°.....736.....

REF.:E14-2021-132-E- Y E-14-2023-8557-AE S/ RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 1071//2024 DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN QUE ORDENA LA ADJUDICACIÓN EN VENTA A FAVOR DEL SR. JOSÉ MANUEL LOBO----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA

DR. JOSÉ CARLOS AMBROGIO

DE MI CONSIDERACIÓN:

I- CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

El expediente de referencia es derivado a este Organismo Asesor, en relación a la medida propiciada en el proyecto de Decreto adjunto que ratifica la Resolución N° 1071 de fecha 15 de julio de 2024 de la Presidencia del Instituto de Tierras Fiscales que dispone la adjudicación en venta a favor del señor José Manuel LOBO DNI N° 31.569.279, por la Parcela 646, Circunscripción V, del Departamento General Güemes, con superficie de 879 has. 52 as. 61 cas.

II- ANTECEDENTES:

Que el expediente de marras cuenta con la siguiente documentación agregada: Proceso Secuencial que contiene: planilla de inspección actualizada final (E parte 11), ficha de antecedentes de identidad, nacionalidad, estado civil y de familia (E parte 13/14), declaración jurada (E parte 15), Plan de Trabajo (E parte 18/19), Intervención de la Delegación de Juan José Castelli del cual surge: " ...esta Parcela constituye una unidad económica de tipo ganadera que el solicitante deberá dar cumplimiento además del plan de trabajo presentado oportunamente. Se deberá... dar continuidad con el trámite de adjudicación a favor del Sr. Lobos, previo Informe del Departamento de Estado Legal". (E parte 21), Informe del Departamento de Estado Legal del cual surge: " *...acorde a los registros obrantes en el Sistema SIG de este Departamento, se informa que el predio fiscal identificado como Fracción Ángulo Nord Oeste de la legua C- Lote proyectado N° 27- Circunscripción V -Zona D -Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 900 has,. fue rescindida por Resolución N° 439/03 a Epinal Néstor*

Rubén...Respecto al Sr. Lobo José Manuel..registra adjudicación en venta otorgada por resolución N° 1785/23 correspondiente al predio como Unidad proyectada N° 2-Subd. Lote 1 Colonia Amadeo- Dpto.. 1° de mayo con superficie aproximada de 12 has. 50 as...".(E parte 23), Informe de factibilidad de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones del cual surge: "*Habiéndose completado el proceso de inspección correctamente, esta Dirección General otorga el VB para la adjudicación en venta ...Considerando, las mejoras existentes en el predio y de acuerdo a lo informado por el Departamento de Estado Legal, toman factible la adjudicación en venta, a favor del Sr. Lobo José Manuel en los términos de la ley 471-P", croquis y Plano de Mansura 9-154-03 (E parte 27),* Intervención de la Dirección de Regularización Dominial (E parte 29) y de la máxima autoridad del organismo (E parte 31).

Que a fs. 51/52 del Expte. E14-2021-132-E obra agregada fotocopia certificada de la Resolución Nº 1071/2024 que establece la adjudicación en venta a favor del Sr. Lobo.

III- NORMATIVA APLICABLE:

La ley 471-P en su artículo 5º establece: "La adjudicación de las tierras fiscales deberá realizarse en parcelas o lotes que preferentemente constituyan una unidad económica.

La misma norma en su artículo 6º reza: "El proceso de adjudicación de las tierras fiscales deberá e cuadrarse dentro de las siguientes pautas:

a) Afincar a los ocupantes que hubieren demostrado aptitud para encarar una adecuada explotación agropecuaria y/o forestal.

b) Posibilitar el acceso a la propiedad de la tierra a hijos de productores agropecuarios y forestales, así como la radicación de productores, profesionales o técnicos de las ciencias agrarias que se comprometan a realizar una adecuada explotación.

c) Acceso a la tierra fiscal a las personas que tengan vocación agropecuaria y/o forestal, y se sometan a las condiciones y requisitos que se exijan como consecuencia de los planes especiales y generales de colonización que se implementen...".

Asimismo el artículo 31° reza: "Los adjudicatarios tendrán derecho a la posesión inmediata y pacífica de la unidad adjudicada y al título traslativo de dominio una vez cumplidos los requisitos y obligaciones que establezca la presente Ley y su reglamentación".

Y en su artículo 72° ordena que "todas las adjudicaciones o resoluciones que dispongan el otorgamiento de título de propiedad referentes a inmuebles de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser ratificadas por decreto del Poder Ejecutivo.

La adjudicación otorgará derechos desde su ratificación en los términos de este artículo."

IV.- DICTAMEN:

En consecuencia, se señala que el mencionado proyecto se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P -que regula el régimen de Tierras Fiscales y a sus directrices normativas respecto a la adjudicación en venta.

Habiendo tomado intervención las áreas pertinentes del Instituto de Colonización y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidad, obtenido de manera legal y encontrándose regularizado, según se desprende de la Resolución N° 1071/2024 del Instituto de Colonización (que obra agregada en fotocopias certificadas a fs. 51/52), este Organismo Asesor entiende que es procedente la suscripción conforme a derecho del Proyecto de Decreto examinado.

Resaltando, que acorde a los lineamientos de la Procuración del Tesoro de la Nación: "*los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor*": [1]

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

09 SEP. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[1] PTN Dictamen 207:343, 304:226, 316:410, 327:303.